



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO ”



## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 013 -MPA-2016.

En la localidad de Anta, a los veintiséis días del mes de julio de 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de julio de 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA**, **URBANO HUAMANGUILLA AMAUT**, **LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI**, **MARTHA SANTOS DELGADO**, **WALTER ALMEYDA OJEDA**, **RUTH MARINA VILLA TENIENTE**, **RODOLFO SOLANO HINOJOSA**, **ABELARDO HUAMAN GUZMAN** e **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**,

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de julio de 2016 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2016-A-MDM-A/RC, QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL “CONTRIBUCIÓN TURÍSTICA” EN EL DISTRITO DE MOLLEPATA-ANTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2016-A-MDM-A/RC, QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL “CONTRIBUCIÓN TURÍSTICA” EN EL DISTRITO DE MOLLEPATA-ANTA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de Mollepata dentro de los alcances de ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
*Vidal Huamán Tito*  
Sr. Vidal Huamán Tito  
DNI: 24360245  
ALCALDE

